

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 876
Radicado:	050013110004-2021-00536-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA SERAPIA MOSQUERA DE MORALES CC 21292072
Accionados:	NUEVA EPS Y OTROS.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, E INTEGRIDAD PERSONAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. GERENTE NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

2. GERENTE PROMEDAN IPS CENTRO

Correo: redmedellin1@promedan.net y/o ; lineamas@promedan.net

3. RAFAEL ALBERTO GALINDO GONZÁLEZ, Ortopedista y traumatólogo de la Nueva EPS de la sede "PROMEDAN IPS CENTRO"

Correo: redmedellin1@promedan.net y/o ; lineamas@promedan.net

4. CARLOS ANDRÉS DALLOS FERREROSA, NUEVA EPS

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

5. MARÍA SERAPIA MOSQUERA DE MORALES

Correo: franklinesteban13@hotmail.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que dentro de un término de un (1) día siguiente a su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1530
Radicado:	050013110004-2021-00536-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA SERAPIA MOSQUERA DE MORALES CC 21292072
Accionados:	NUEVA EPS Y OTROS.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, E INTEGRIDAD PERSONAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Subsanada en debida forma la presente acción de tutela que por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho, instaurada por la señora MARÍA SERAPIA MOSQUERA DE MORALES, en contra de la NUEVA EPS, por la supuesta violación de derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, integridad personal.

2

Informa la accionante que:

<< En el mes de junio del presente año, después de realizar los controles mensuales y de rutina que conciernen a mi estado de salud, el día 23 del mismo mes, el profesional en salud, el señor RAFAEL ALBERTO GALINDO GONZÁLEZ, Ortopedista y traumatólogo de la Nueva EPS de la sede "PROMEDAN CENTRO", considero que, de carácter urgente, se me debería realizar un procedimiento Vascular.

Seguidamente, el día 24 de junio, la administración en salud Nueva EPS, por medio de la orden No. 6094008679 autorizó la consulta con el especialista en referencia a "Cirugía vascular periférica".

El motivo por el cual acudo ante usted señor Juez, es porque desde la fecha, intento comunicarme con la Nueva EPS, para que su respuesta siempre sea "Que no hay disponibilidad en citas".

Señor Juez, soy una mujer de 84 años, la cual como podrá ver en la historia clínica adjunta, cuento con deterioros en mi salud que son inevitables por mi edad, pero que a la vez necesitan una atención prioritaria para poder conseguir una buena calidad de vida. Por supuesto que se entiende que, exista demanda por medio de los pacientes para con los especialistas, pero es injustificado que, desde el mes de junio no exista la posibilidad de agendar una cita médica primordial que requiere intervención quirúrgica y la cual fue autorizada el día 24 de junio del año 2021. Lo que puedo evidenciar, es que la entidad busca dilatar la programación de mi cita, pero buscar la invalidez de la

orden la cual tiene una fecha límite de 180 días, o sea el 21 de diciembre del presente año.

PETICIÓN: PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida.

SEGUNDO: Ordenar a la Nueva EPS, que agende el procedimiento requerido en la Orden No. 6094008679, la consulta con el especialista en referencia a Cirugía vascular periférica.>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación de: GERENTE PROMEDAN IPS CENTRO, Ortopedista y traumatólogo, RAFAEL ALBERTO GALINDO GONZÁLEZ, de la Nueva EPS de la sede "PROMEDAN IPS CENTRO", CARLOS ANDRÉS DALLOS FERREROSA, NUEVA EPS.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

3

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA SERAPIA MOSQUERA DE MORALES, en contra de la NUEVA EPS por la supuesta violación de derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, e integridad personal.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, GERENTE PROMEDAN IPS CENTRO, Ortopedista y traumatólogo, RAFAEL ALBERTO GALINDO GONZÁLEZ, de la Nueva EPS de la sede "PROMEDAN IPS CENTRO", y CARLOS ANDRÉS DALLOS FERREROSA, NUEVA EPS, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de UN (1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

2. REQUERIR al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, GERENTE PROMEDAN IPS CENTRO, Ortopedista y traumatólogo, RAFAEL ALBERTO GALINDO GONZÁLEZ, de la Nueva EPS de la sede "PROMEDAN IPS CENTRO", y CARLOS ANDRÉS DALLOS FERREROSA, NUEVA EPS, para que en un término de UN (1) día, rindan un INFORME donde aclare lo siguiente:

- a) Cuál fue el fundamento fáctico y jurídico para no agendar el procedimiento requerido en la Orden No. 6094008679, es decir la consulta con el especialista en lo referente a la Cirugía Vascul ar Periférica, ordenada a la accionante el 24 de junio del año 2021.
- b) Si le consta que la accionante haya realizado gestiones tendientes a la obtención de dicho agendamiento para el procedimiento requerido, es decir la Cirugía Vascul ar Periférica; en caso afirmativo cuándo y qué respuesta obtuvo de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

4

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc4f02fc231ea681d00c67003e4234ddf21affba8fa7ab013166f84db7c4432

Documento generado en 19/10/2021 11:52:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>